JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220052100
AUTO #1443

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1. RECONOCER personería amplia y suficiente al Doctor NIKOLAS RINCÓN MARTÍNEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1143858826 de y T.P. 340416 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte demandada, en la forma y términos del poder allegado.

2. No hay lugar a pronunciarse y a tener en cuenta los escritos contentivos de recurso contra el mandamiento de pago y de la contestación de la demanda debido a que por auto 1001 de mayo 4 de 2023 se dejó sin efecto alguno la notificación que se produjo con posterioridad a ello, más concretamente el 3 de mayo de 2023, ello obedece a que el ejecutado fue notificado en debida forma **el 3 de marzo de 2023 a través de correo electrónico.**

3. REMITIR por secretaria al email: paulina.quijano@hotmail.com, la comunicación alusiva al embargo de la pensión percibida a través de CASUR: oficio 086 de febrero 14 de 2023, para lo que estime pertinente.

4. PONER en conocimiento de la parte interesada la comunicación allegada por la Caja de Sueldo de Retiro de la Policía Nacional para lo que a bien tenga.

5. LÍBRESE oficio a la Caja de Sueldo de Retiro de la Policía Nacional informándole que debe dar cumplimiento a lo ordenado en oficio 86 de febrero 14 de 2023.

NOTIFÍQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ